



DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DEL DISCRIMEN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO

Ley Núm. 22 de 29 de mayo de 2013, según enmendada, conocida como la *Ley para Prohibir el Discrimen por Orientación Sexual e Identidad de Género en el Empleo*.

La Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (OPFEI), en cumplimiento con la política pública del Gobierno de Puerto Rico y su compromiso con la protección de la dignidad humana y la igualdad de oportunidades en el empleo, reconoce el derecho de toda persona a desempeñarse en un ambiente laboral libre de discrimen por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Esta Institución reafirma que la dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, rechaza cualquier acto o conducta que tenga el propósito o efecto de negar, restringir, limitar, menoscabar o coartar los derechos de una persona por razón de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, así como por cualquiera de las categorías protegidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Por ello, la OPFEI reafirma su compromiso de promover e implantar medidas preventivas, educativas y correctivas dirigidas a fomentar una cultura organizacional basada en el respeto, la equidad, la inclusión y la no discriminación. Asimismo, garantizará que todo empleado, contratista o aspirante a empleo sea reclutado, seleccionado, adiestrado, evaluado, ascendido, compensado, tratado y retenido en consideración exclusivamente a su capacidad y desempeño, sin discrimen alguno, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

El Panel sobre el Fiscal Especial Independiente declara incompatible con sus valores institucionales cualquier manifestación de discrimen, hostigamiento o trato desigual por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Tales conductas no serán toleradas y podrán conllevar la imposición de las medidas disciplinarias o correctivas, conforme a la legislación aplicable y la reglamentación institucional vigente.

Con esta declaración, el Panel exhorta a todos los empleados, funcionarios y contratistas a unirse a este esfuerzo institucional para fortalecer una cultura organizacional basada en el respeto a la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la sana convivencia en el lugar de trabajo.

Las dudas, consultas, sugerencias o querellas relacionadas con el cumplimiento de esta política pública podrán dirigirse, verbalmente o por escrito, a la Sra. Janice López Negrón, Coordinadora sobre Asuntos de Discrimen por Orientación Sexual e Identidad de Género, al (787) 722-1032, extensión 233, o mediante correo electrónico a jlopez@fei.pr.gov. Copia de esta política pública se mantendrá disponible para todo el personal y los aspirantes a empleo que interesen consultarla.

Esta Política Pública entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, el 8 de junio de 2026.


Ygnacio Rivera Sánchez
Presidenta

Panel sobre el Fiscal Especial Independiente